



RESOLUCION RECTORAL N^o. 850 - 77

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Visto el memorandum del Señor Director de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, por el que solicita la autorización pertinente para que los alumnos de la Universidad abonen en Tesorería en el momento de cancelar los derechos de matrícula correspondiente al 2do. Semestre Académico del presente año y en los sucesivos el importe respectivo por concepto de Servicio Interno de Autoseguro de Salud del Estudiante Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose comprobado que el cuidado de la salud del estudiante por parte del Estado y la Universidad es muy limitado; empero, en diversas oportunidades muchos alumnos de la Universidad han requerido atención Médico-Odontológica especializada por encontrarse enfermos; males que muchos casos se agrava poniendo en riesgo la salud e integridad física del estudiante que debido a su precaria situación económica no está en condiciones de afrontarla, aún más si se tiene en cuenta que en su mayoría proceden fuera de Ayacucho, lo que es urgente atender;

Que, ante tal realidad es conveniente estructurar y poner en vigencia el Servicio Interno de Autoseguro de Salud del Estudiante Universitario, con el propósito de brindar servicio gratuito e inmediato durante el transcurso del semestre académico, consistente en: Recetas, Análisis y Medicamentos hasta por el monto de \$/ 2,000.00, así como inyecciones, curaciones y extracciones dentales, Pasajes y Gestiones de Internamiento en otros Centros de Salud de otras ciudades hasta por el monto de \$/ 6,000.00 y de esta forma garantizar la salud del estudiante y brindar auxilio oportuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

//..

Ayacucho, de

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION RECTORAL Nº. 850 - 77

EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

- 2 -

tuno ante cualquier hecho imprevisible que pudiera suscitarse;

Que, por los fundamentos expuestos se hace necesario utilizar la recaudación de los derechos correspondientes, provenientes: de una parte de la Universidad y la otra - de los estudiantes; abonando éstos al momento de la matrícula de cada Semestre Académico, debiendo pasar el monto de dichos aportes a formar un fondo especial en calidad de encargos dentro de la Cuenta Corriente Bancaria UN 401-000574, que debe ser administrado por el señor Director de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, la - Asistente Social de la Dirección y un Delegado de la Federación de Estudiantes;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha lro. de Diciembre de 1977;

El Rector en uso de las atribuciones que le confiere los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

Art. lro.- CREAR a partir del Segundo Semestre Académico de 1977 el "Sistema Interno de Autoseguro de Salud del Estudiante Universitario", con la finalidad de prestar atención Médico-Odontológico integral al estudiante Universitario.

//..

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ayacucho, de

SECRETARIO GENERAL





EL RECTOR

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

- 3 -

Art. 2do.-El mencionado Servicio, será financiado mediante una mayor contribución de la Universidad y el aporte semestral en lo que concierne a los estudiantes, en la cantidad de \$/ 100.00 que deberá ser abonado en la Tesorería de la Universidad conjuntamente con los derechos de Matrícula de cada Semestre Académico.

Art. 3ro.-La recaudación del derecho al Sistema Interno de Autoseguro de Salud del Estudiante Universitario pasará a formar parte de un Fondo Especial en calidad de Encargos, dentro de la cuenta Corriente Bancaria UN -401-000674, que será administrado en forma flexible y oportuna en la ejecución de los gastos concernientes, por el Director de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, la Asistente Social de la Dirección y por un Delegado de la Federación de Estudiantes.

Art. 4to.-Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles para que dicte las normas administrativas complementarias que se requieran para la implementación y funcionamiento del Sistema Interno de Autoseguro de Salud del Estudiante Universitario.

Art. 5to.-Disponer que al término de cada semestre Académico el Jefe del Servicio Médico-Odontológico presente un informe correspondiente

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ayacucho, 5 de Diciembre

77
do 19

RECTOR

SECRETARIO GENERAL